

## Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA CLUB AEREO ARTURO MERINO BENITEZ (CACAMB) otorgado el 16 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio N°: 42481 - 2021.-

Santiago, 23 de Junio de 2021.-



**N° Certificado: 123457155921.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457155921.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4638-123457155921.-

REPERTORIO N°42481-2021.-

EFC

OT N°55786

Protocolizado N°29467.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA MAYO 2021

“CLUB AÉREO ARTURO MERINO BENÍTEZ” (CACAMB)

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis de Junio del año dos mil veintiuno, ante mí, **MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guión dos, Notario Público, Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, Quinto Piso, comparece: Don **SEBASTIAN ALEJANDRO MERCADO VRSALOVIC**, chileno, soltero, Licenciado en Artes, mención Interprete musical, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y dos mil setecientos noventa y ocho guión cuatro, domiciliado en calle Arequipa número seis mil quinientos sesenta, comuna de la Florida, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que, estando debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA MAYO DOS MIL VEINTIUNO DEL “CLUB AÉREO ARTURO MERINO BENÍTEZ” (CACAMB). La que es del siguiente tenor: En la ciudad de Santiago de Chile a veintinueve de mayo del año dos mil veintiuno, siendo las once de la mañana se da inicio vía telemática, a través de la plataforma Zoom, a la Asamblea General Extraordinaria, convocada por el Directorio para modificar los estatutos del Club. **UNO. ASISTENCIA A LA ASAMBLEA.** Considerando que el propósito de esta Asamblea General Extraordinaria es aprobar cambios a los estatutos del Club, se realiza



Certificado Nº  
123457155921  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



en presencia de la notario Sra. María Soledad Lascar, quien actuando como ministro de fe, levantará escritura pública de los acuerdos tomados por esta Asamblea. La asistencia fue de cuarenta y cinco socios, lo que corresponde al cincuenta y cuatro por ciento de los socios activos del Club, cumpliendo así con el quórum para constituir la Asamblea. La individualización de los asistentes consta según el listado del Anexo A. De acuerdo a las limitaciones establecidas en el artículo Número siete de los estatutos vigentes, sólo treinta y cinco de los socios asistentes se encuentran habilitados para votar. **DOS. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CLUB AÉREO.** El Director Secretario expone a los socios el propósito de cada uno de los artículos a modificar según la propuesta del Directorio. Se adjunta la comparación entre los estatutos vigentes versus modificados en el Anexo B. La votación se realiza dando la palabra a cada socio habilitado para votar para que manifieste a viva voz su voto por "Si" o "No", en concordancia con su aprobación o rechazo de cada uno de los cambios estatutarios propuestos, obteniendo los resultados resumidos en la siguiente tabla: Artículo número siete, treinta y cinco **SI** cero **NO** - Artículo número nueve, treinta y cinco **SI** cero **NO** - Artículo número quince, treinta **SI** cinco **NO** - Artículo número veintisiete, treinta y cinco **SI** cero **NO** - Artículo número cuarenta, treinta y cinco **SI** cero **NO**.- Se deja constancia que durante la votación, el socio Sr. Ernesto Santander manifestó su disconformidad por no haber recibido oportunamente la información respecto a esta Asamblea. Sin perjuicio de ello, procedió a hacer ejercicio de su derecho a sufragio. **TRES. CONCLUSIÓN.** En virtud de los resultados de la votación antes detallada, se dan por aprobadas las modificaciones estatutarias propuestas para los artículos número siete, número nueve, número quince, número veintisiete y número cuarenta. Siendo las once horas con treinta y cinco minutos horas, se levanta la sesión. Para constancia, firman los directores asistentes: Hay Firmas de Sebastián Mercado Vrsalovic, Director Secretario - Rodolfo Castillo González, Director de Operaciones - Mauricio Ruiz Moraga, Director Tesorero - Patricio Rojas Cooper, Director de PREVAC - Mauricio Thomas Castro, Director de Personal y JEV - Fabián



Certificado  
123457155921  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



Urbina Gatica, Director de Materiales y Jefe de OMA - Gabriel Rocha Vera, Presidente.- **CERTIFICADO:** María Soledad Lascar Merino, Notario Público, certifica haber asistido telemáticamente, a través de la plataforma Zoom, a dicha asamblea.- Santiago, veintinueve de mayo del año dos mil veintiuno. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el libro de repertorio bajo el número antes indicado. DOY FE.-

  
SEBASTIAN ALEJANDRO MERCADO VRSAL

C.I.N° ..... 16092798-4



Certificado N°  
123457155921  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



EFC-202155786



Certificado  
123457155921  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL  
 N° 42481 Y PROTOCOLIZADO ANTE  
 M. BAJO EL N° 29467 EL DOCUMENTO  
 QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 10  
 FOJAS, SANTIAGO, 15-06-2021  
 NOTARIO PÚBLICO  
 MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA MAYO 2021**  
**CLUB AÉREO ARTURO MERINO BENÍTEZ (CACAMB)**

En la ciudad de Santiago de Chile a veintinueve de mayo del año dos mil veintiuno, siendo las once de la mañana se da inicio vía telemática, a través de la plataforma Zoom, a la Asamblea General Extraordinaria, convocada por el Directorio para modificar los estatutos del Club.

**1. ASISTENCIA A LA ASAMBLEA**

Considerando que el propósito de esta Asamblea General Extraordinaria es aprobar cambios a los estatutos del Club, se realiza en presencia de la notario Sra. María Soledad Lascar, quien actuando como ministro de fe, levantará escritura pública de los acuerdos tomados por esta Asamblea.

La asistencia fue de 45 socios, lo que corresponde al 54% de los socios activos del Club, cumpliendo así con el quórum para constituir la Asamblea. La individualización de los asistentes consta según el listado del Anexo A.

De acuerdo a las limitaciones establecidas en el artículo N°7 de los estatutos vigentes, sólo 35 de los socios asistentes se encuentran habilitados para votar.

**2. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CLUB AÉREO**

El Director Secretario expone a los socios el propósito de cada uno de los artículos a modificar según la propuesta del Directorio. Se adjunta la comparación entre los estatutos vigentes versus modificados en el Anexo B.

La votación se realiza dando la palabra a cada socio habilitado para votar para que manifieste a viva voz su voto por "Sí" o "No", en concordancia con su aprobación o rechazo de cada uno de los cambios estatutarios propuestos, obteniendo los resultados resumidos en la siguiente tabla:

Artículo	Voto	
	Sí	No
N°7	35	0
N°9	35	0
N°15	30	5
N°27	35	0
N°40	35	0



Certificado N°  
 123457155921  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Certificado  
123457155921  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

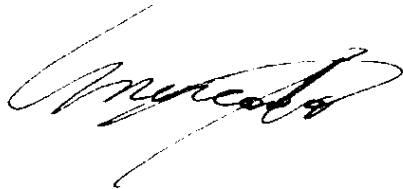


Se deja constancia que durante la votación, el socio Sr. Ernesto Santander manifestó su disconformidad por no haber recibido oportunamente la información respecto a esta Asamblea. Sin perjuicio de ello, procedió a hacer ejercicio de su derecho a sufragio.

### 3. CONCLUSIÓN

En virtud de los resultados de la votación antes detallada, se dan por aprobadas las modificaciones estatutarias propuestas para los artículos N°7, N°9, N°15, N°27 y N°40.

Siendo las 11:35 horas, se levanta la sesión.  
Para constancia, firman los directores asistentes:



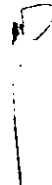
Sebastián Mercado Vrsalovic  
Director Secretario



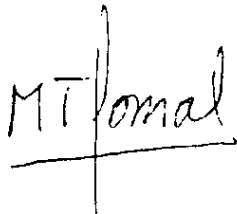
Rodolfo Castillo González  
Director de Operaciones



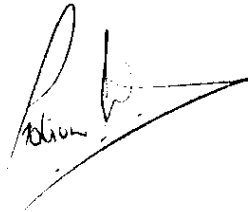
Mauricio Ruiz Moraga  
Director Tesorero



Patricio Rojas Cooper  
Director de PREVAC



Mauricio Thomas Castro  
Director de Personal y JEV



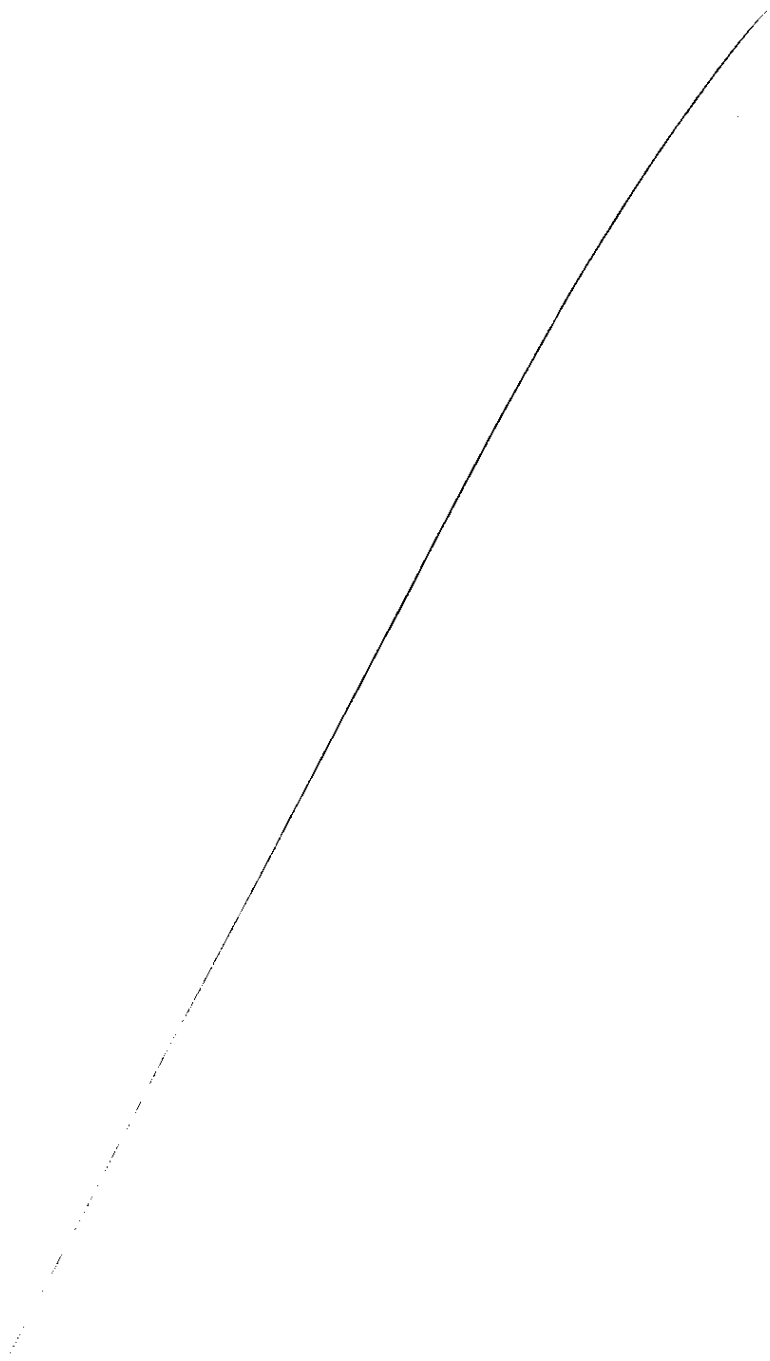
Fabián Urbina Gatica  
Director de Materiales y Jefe de OMA

Gabriel Rocha Vera  
Presidente



Certificado N°  
123457155921  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Certificado  
123457155921  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



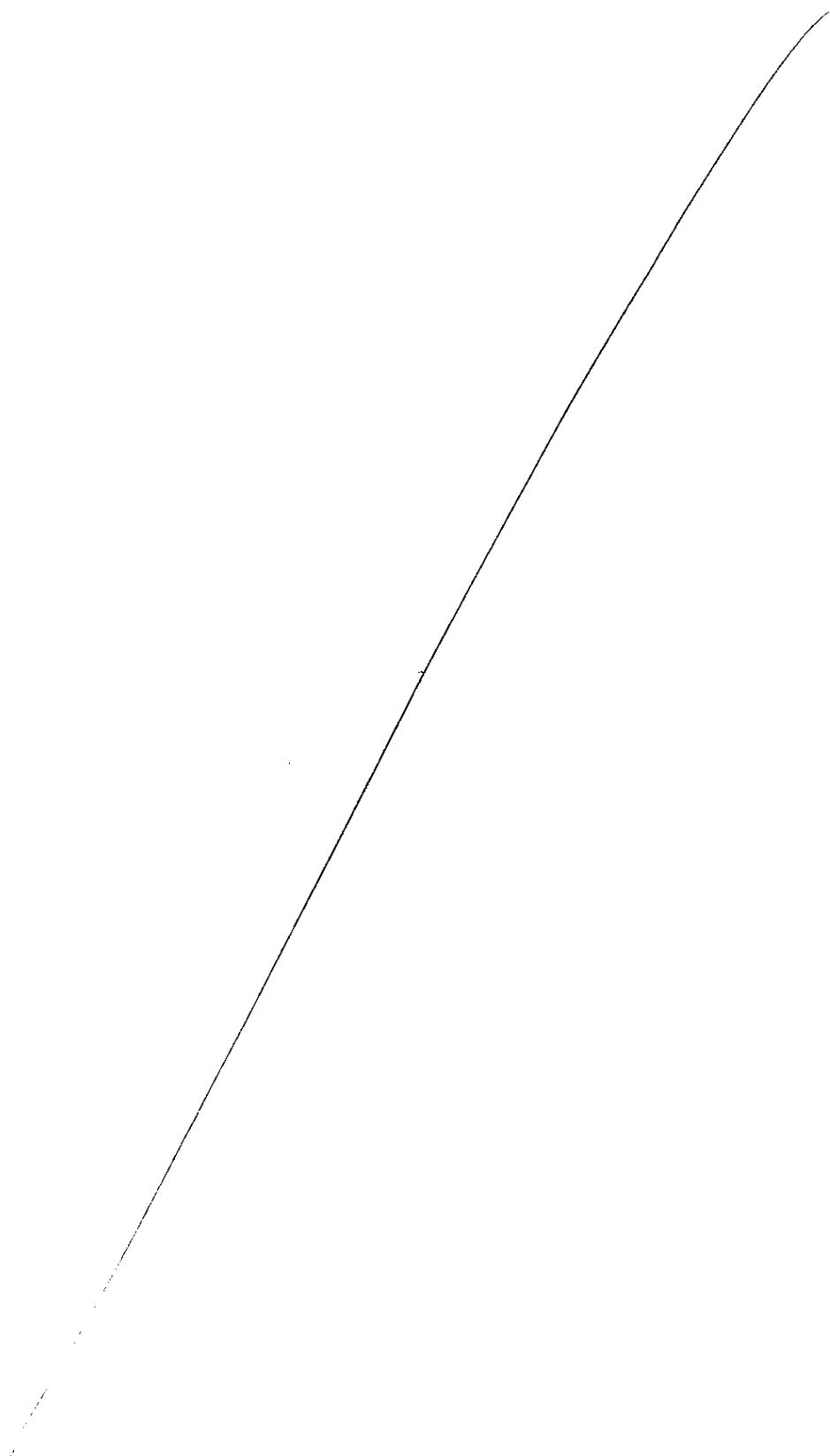
## ANEXO A

Nombre	RUT	Habilitado para sufragar
ARANEDA GONZÁLEZ VÍCTOR	13026521-9	Si
ARREDONDO BRAVO JOSE RUDINEY	9494287-K	Si
BARRA ALCANTARA ANDRES IGNACIO	18165857-6	Si
BORQUEZ CUELLO PABLO NICOLAS	17316921-3	No
CÁCERES BRUNEL JUAN	9665673-4	Si
CASTILLO GONZALEZ RODOLFO ARIEL	13681226-2	Si
CASTILLON LEANDRO ALBERTO	24941577-4	Si
CASTRO MARAMBIO DIEGO	16014428-9	No
CONTRERAS CARVAJAL CAMILO ENRIQUE	14532880-2	Si
CONTRERAS FIERRO EDUARDO ANDRES	15419040-6	No
DENNETT ROMO PABLO	12644812-0	Si
DONOSO GUTIERREZ GUILLERMO ANTONIO	17485848-9	No
EDWARDS WATSON WALTON	14630658-6	Si
ESSMANN AGUAYO MAURICIO	12180430-1	Si
FRANCOVISH MONTERO VICENTE	7998084-6	Si
GALARCE SILVA DANILO	11398502-K	Si
GATICA DINAMARCA JUAN	5580289-0	Si
GONZALEZ CONCHA AYLEEN	19309676-K	Si
GONZALEZ VELOSO CLAUDIO	12020572-2	Si
HURTADO LEMP GONZALO	12020927-2	Si
JARA LAGOS RENZI	11833772-7	Si
LIZANA VIDAL FELIPE ADOLFO	16910406-9	Si
LOCH CAMPUSANO GIOVANI	13669345-K	Si
MERCADO VRSALOVIC SEBASTIAN ALEJANDRO	16092798-4	Si
MERINO NUÑEZ PEDRO	4336796-K	Si
MOYA ZUÑIGA DIEGO	17739008-9	No
ORMAZABAL ORMAZABAL CRISTOBAL IGNACIO	20165817-9	Si
PEREZ BARRIENTOS MAURICIO	20312538-0	No
RAMIREZ GODOY GONZALO	19606091-K	No
RIVAS ROSATI HERNAN ALBERTO	7359683-1	No
ROCHA VERA GABRIEL	7008525-9	Si



Certificado Nº  
123457155921  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Certificado  
123457155921  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

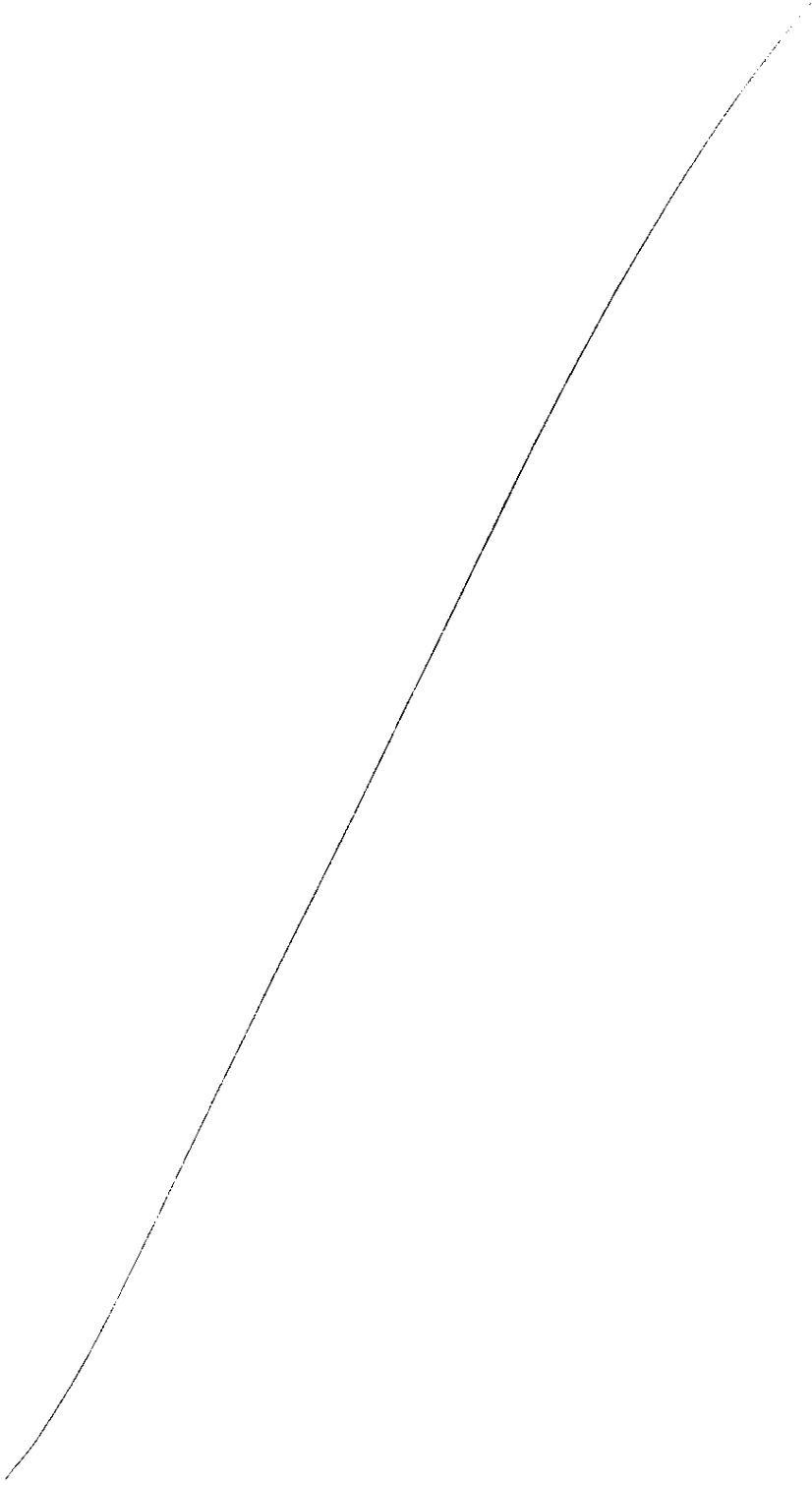


ROJAS COOPER PATRICIO	7383715-4	Si
ROMAN MUÑOZ LUIS ALBERTO	16938192-5	No
ROMERO MURUA PATRICIO	10328131-8	Si
RUIZ MORAGA MAURICIO ALFONSO	17355219-K	Si
SANDOVAL GÓMEZ CLAUDIO ALEJANDRO	11660228-8	Si
SCIOLLA TABILO MARCO	7808827-3	Si
SILVA OSSES ANIBAL TOMAS	17834668-7	No
THOMAS CASTRO MAURICIO DAVID	7984447-0	Si
URBINA GATICA FABIAN	12506531-7	Si
URZÚA LIZANA LAUTARO MAURICIO	7367543-K	Si
VALENZUELA TAYLOR RENATO	6744751-4	Si
ZURITA SANTIBAÑEZ LINCOLN ENRIQUE	5200889-1	Si
BARRIGA SERGIO	4334117-0	Si
SANTANDER ERNESTO	9578882-3	Si



Certificado Nº  
123457155921  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Certificado  
123457155921  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



## ANEXO B

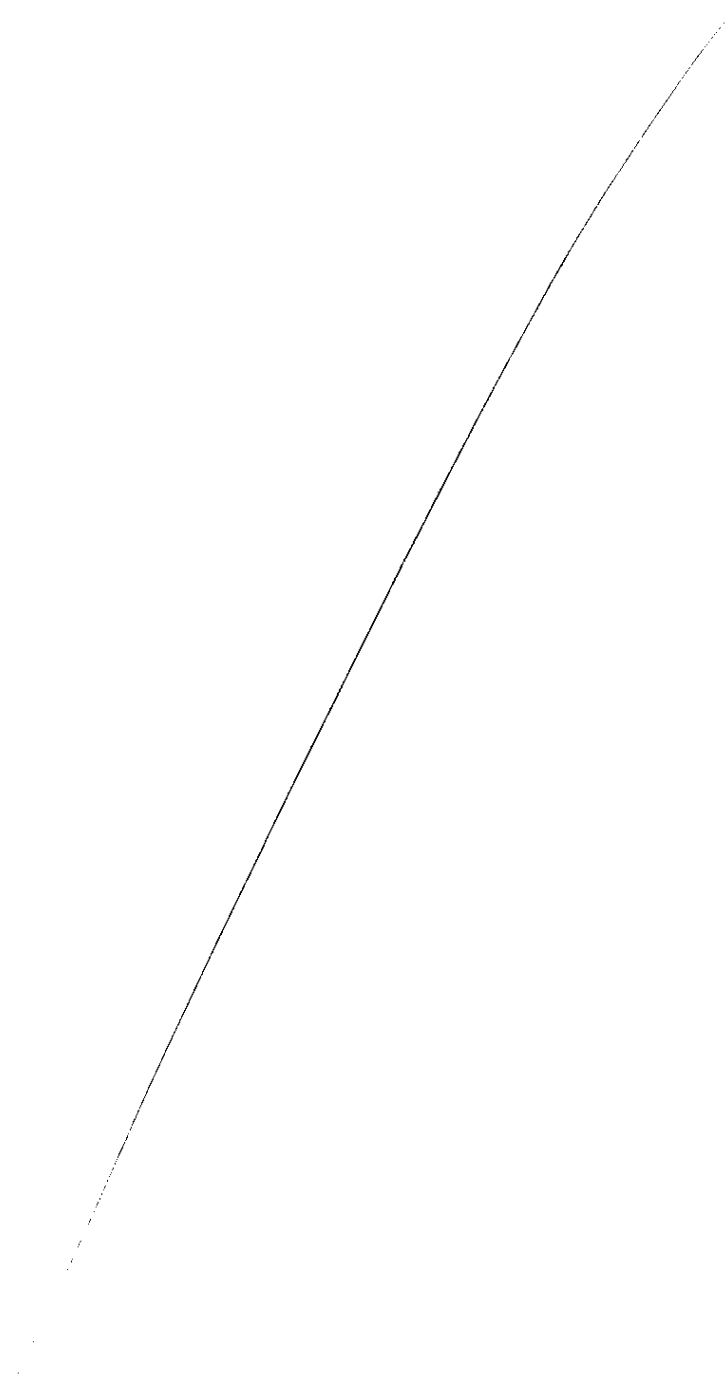
**MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CLUB AEREO  
COMODORO ARTURO MERINO BENITEZ**  
(Decreto MM.JJ. N° 1145 de fecha 22 Ago. 1980  
y modificado por Decreto MM.JJ. N° 556 del 27 Ene. 2010)

Artículos vigentes	Artículos modificados
<b>TITULO PRIMERO: DEL OBJETO.</b>	
<b>ARTÍCULO 1º:</b> Se funda la corporación "Club Aéreo Comodoro Arturo Merino Benítez", con domicilio en la ciudad de Santiago, que tendrá por objeto fomentar la actividad Aeronáutica, en todas sus formas y aplicaciones, usando para ello todos los medios que estén a su alcance y proporcionar al Estado reservas de pilotos.	(Artículo 1º sin modificaciones)
<b>ARTÍCULO 2º:</b> El Club Aéreo Comodoro Arturo Merino Benítez, podrá ser afiliado a la Federación Aérea de Chile y reconocerse como autoridad máxima a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) o a la autoridad que la reemplace.	(Artículo 2º sin modificaciones)
<b>ARTÍCULO 3º:</b> La corporación durará por tiempo indefinido.	(Artículo 3º sin modificaciones)
<b>ARTÍCULO 4º:</b> La dirección General de Aeronáutica Civil o la Autoridad que la reemplace, tendrá las obligaciones que las leyes y reglamentos le fijan con respecto a la supervigilancia de los Clubes Aéreos.	(Artículo 4º sin modificaciones)
<b>TITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS.</b>	
<b>ARTÍCULO 5º:</b> El Club Aéreo Comodoro Arturo Merino Benítez deberá tener, como mínimo la cantidad de socios activos que permitan su normal administración y funcionamiento.	(Artículo 5º sin modificaciones)
<b>ARTÍCULO 6º:</b> Habrá 3 clases de socios: Activos, Honorarios y Cooperadores. Serán Socios Activos los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil en servicio activo o en retiro que sean titulares de licencias para desarrollar actividades de vuelo, otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil o por la autoridad que le reemplace y que, previa solicitud hayan sido aceptados por el Directorio para ingresar a la entidad. Estos socios tendrán derecho a hacer uso del material de vuelo del Club, mientras mantengan vigentes sus respectivas licencias y estén al día en el pago de las cuotas sociales y extraordinarias. Socios Honorarios serán aquellos nominados por el Directorio en reconocimiento de servicios especiales prestados al Club Aéreo y estarán exentos del pago de las cuotas sociales y extraordinarias. Socios cooperadores serán aquellos quienes no estando en las categorías anteriores y siendo o no funcionarios de la DGAC, sean designados por el Directorio debido a que están dispuestos a ayudar al sostenimiento del Club en forma enteramente voluntaria. Esta ayuda será mensual y de un monto no inferior a un diez por ciento de la cuota social mensual, teniendo derecho al uso del material de vuelo del club siempre y cuando lo hagan conjuntamente con un socio activo.	(Artículo 6º sin modificaciones)
<b>ARTÍCULO 7º:</b> También podrán ser socios del Club, los Oficiales de la Fuerza Aérea en servicio activo o en retiro, quienes previa solicitud hayan sido aceptados por el Directorio para ingresar a la entidad. Tendrán los mismos deberes, obligaciones y prerrogativas que los funcionarios de la DGAC.	<b>ARTÍCULO 7º:</b> También podrán ser socios del Club, los Oficiales de la Fuerza Aérea en servicio activo o en retiro, quienes previa solicitud hayan sido aceptados por el Directorio para ingresar a la entidad. Tendrán los mismos deberes, obligaciones y prerrogativas que los funcionarios de la DGAC.
Así mismo, podrán solicitar su ingreso al club los familiares directos de los socios con más de tres años de permanencia continuada en el club, postulantes quienes previa solicitud hayan sido aceptados por el Directorio.	Así mismo, podrán solicitar su ingreso al club los familiares directos de los socios con más de tres años de permanencia continuada en el club, postulantes quienes previa solicitud hayan sido aceptados por el Directorio.



Certificado N°  
123457155921  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Certificado  
123457155921  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



Adicionalmente podrán ingresar al club personas naturales que no siendo funcionarios activos o en retiro de la DGAC u Oficiales activos o en retiro de la Fuerza Aérea de Chile o familiares directos de los socios, hayan solicitado su ingreso y aceptados por el Directorio; estos socios estarán impedidos temporalmente de hacer uso de su derecho a voto en las asambleas generales hasta no haber cumplido tres años continuos como tales. Su aceptación como socios estará condicionada a que el Directorio los presente por escrito a todos los socios activos quiénes a su vez dentro del plazo de 10 días deberán representar su rechazo fundado si es que lo hubiere. El rechazo por escrito de más de cinco socios dentro del plazo estipulado impedirá al Directorio aprobar las solicitudes respectivas.

Podrán constituir causales de rechazo: el haber sido objeto de penas aflictivas o tener procesos pendientes en algún tribunal de la República, el tener protestos o demandas civiles por el no pago de deudas impagas con personas jurídicas o naturales y el haber tenido conductas previas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 8°:** Todos los socios dentro de su categoría tienen los mismos deberes, obligaciones y prerrogativas, sin que diferencias de jerarquía sean motivo de franquicias especiales o establezcan diferencias en lo que aplicación de los Estatutos o Reglamentos del Club se refieran.

**ARTÍCULO 9°:** Solo los socios activos podrán recibir instrucción en actividades Aéreas. La instrucción en actividades Aéreas en el Club será proporcionada a chilenos o a extranjeros

**ARTÍCULO 10°:** En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que se celebren, sólo tendrán derecho a voto los socios activos y socios cooperadores que se encuentren con sus cuotas al día.

**ARTÍCULO 11°:** Los derechos de socios se suspenderán total o parcialmente por acuerdo de directorio:

**En caso de infracción a los Estatutos y Reglamentos del Club.**  
**Por infracción a las leyes y reglamentos aeronáuticos**  
 Por actos censurables calificados por el Directorio.  
 Por atraso en el pago de las cuotas ordinarias o por atraso no justificable en el pago de otras obligaciones para con el club.

**ARTÍCULO 12°:** La calidad de socio se pierde, previo acuerdo del Directorio en los siguientes casos: a) Por infracción grave a los presentes Estatutos. b) Por infracción grave a las leyes y reglamentos de la autoridad aeronáutica. c) Por infracción grave a los reglamentos del Club. d) Por renuncia a la entidad. e) Por fallecimiento del socio.

**ARTÍCULO 13°:** La suspensión o pérdida de la calidad de socio deberá ser acordada por la mayoría de los Directores asistentes a la sesión en que se haya acordado tratar el caso, respecto a las causales establecidas en las letras a, b y c del artículo decimosegundo. El Socio afectado por la suspensión o pérdida de su calidad de tal podrá pedir reconsideración de la medida. Dicha reconsideración deberá presentarse por escrito al Directorio, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde

Adicionalmente podrán ingresar al club personas naturales que no siendo funcionarios activos o en retiro de la DGAC u Oficiales activos o en retiro de la Fuerza Aérea de Chile o familiares directos de los socios, hayan solicitado su ingreso y aceptados por el Directorio.

La aceptación de las postulaciones de los socios activos estará condicionada a que el Directorio los presente por escrito a todos los socios activos quiénes a su vez dentro del plazo de 10 días deberán representar su rechazo fundado si es que lo hubiere. El rechazo por escrito de más de cinco socios dentro del plazo estipulado impedirá al Directorio aprobar las solicitudes respectivas.

Podrán constituir causales de rechazo: el haber sido objeto de penas aflictivas o tener procesos pendientes en algún tribunal de la República, el tener protestos o demandas civiles por el no pago de deudas impagas con personas jurídicas o naturales y el haber tenido conductas previas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

Todos los socios sin importar su procedencia estarán impedidos temporalmente en hacer uso de su derecho a voto en las asambleas generales y de ser elegidos como directores, hasta no haber cumplido un año continuo como socios.

(Artículo 8° sin modificaciones)

**ARTÍCULO 9°:** Solo los socios activos podrán recibir instrucción, realizar instrucción y desempeñarse como pilotos al mando en los aviones del club.

Los socios cooperadores con licencia aeronáutica vigente de piloto privado o superior, podrán recibir instrucción de vuelo solamente en aquellos cursos de vuelo que disponga el directorio de acuerdo a las normas específicas que sean materia del reglamento interno del club aéreo; pero en ningún caso los socios cooperadores podrán desempeñarse como pilotos al mando en los aviones del club.

(Artículo 10° sin modificaciones)

(Artículo 11° sin modificaciones)

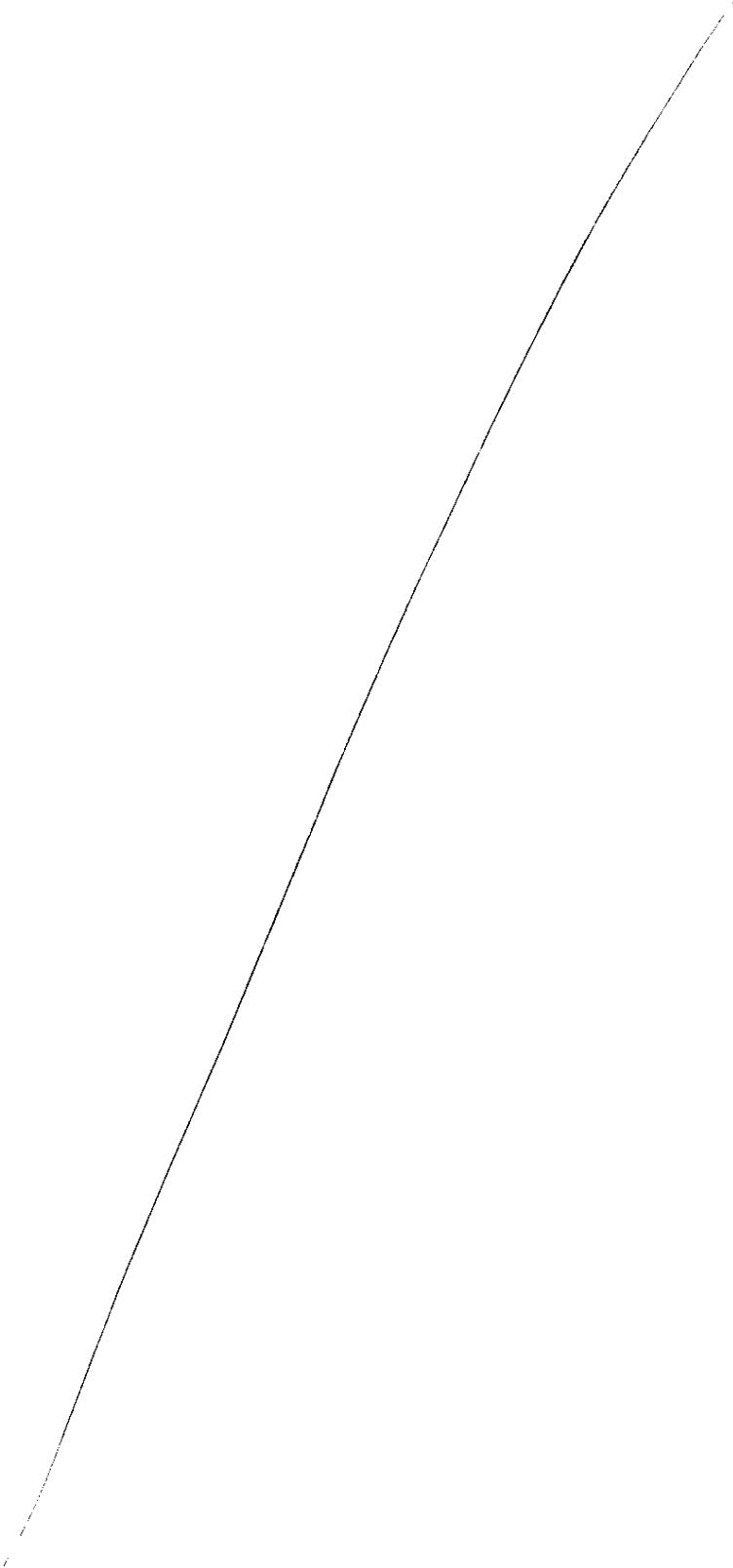
(Artículo 12° sin modificaciones)

(Artículo 13° sin modificaciones)



Certificado Nº 123457155921 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>





Certificado  
123457155921  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





la fecha de notificación de la medida, debiendo ser fundamentada. El Directorio decidirá la reconsideración en una sesión especialmente convocada para tal efecto y a la que deberá asistir la totalidad de sus integrantes.

**TITULO TERCERO: DE LA LICENCIA.**

**ARTICULO 14°:** Los socios instruidos por el Club en actividades Aéreas serán presentados al examen respectivo ante la entidad Aeronáutica Competente o ante la Comisión que esta designe o acepte, a fin que se le otorgue la correspondiente Licencia, si fueran aprobados.

(Artículo 14° sin modificaciones)

**TITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**

**ARTICULO 15°:** El Directorio del Club Aéreo Comodoro Arturo Merino Benítez se compondrá de siete miembros elegidos en votación directa entre los socios activos y cooperadores de la corporación, de los cuales cuatro a lo menos deberán tener la calidad de socios activos y ser funcionarios activos o en retiro de la Dirección General de Aeronáutica Civil. La elección se efectuará en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el mes de Mayo de cada año, en la cual cada socio sufragará por una sola persona resultando elegidos los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de Directores que deban elegirse. En caso de producirse empate entre los candidatos que ocupen el último lugar de la lista, se procederá a efectuar una nueva votación entre ellos.

**ARTICULO 15°:** El Directorio del Club Aéreo Comodoro Arturo Merino Benítez se compondrá de ocho miembros elegidos en votación directa entre los socios activos y cooperadores de la corporación, de los cuales cinco directores a lo menos deberán tener la calidad de socios activos con una experiencia de vuelo igual o superior a la mediana de la experiencia de vuelo de los socios activos. Adicional e indistintamente entre ellos, dos directores con la calidad de funcionarios activos o en retiro de la Dirección General de Aeronáutica Civil y dos con la calidad de instructores de vuelo.

La elección se efectuará en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el mes de Mayo de cada año, en la cual cada socio sufragará por una sola persona resultando elegidos los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número y calidad de Directores que deban elegirse. En caso de producirse empate entre los candidatos que ocupen el último lugar de la lista, se procederá a efectuar una nueva votación entre ellos.

De no presentarse socios activos como candidatos en la elección de directores con las cualidades adicionales antes mencionadas, en segunda instancia podrán ser reemplazados por otros socios activos sin ellas excepto uno, cuyo cupo

**ARTICULO 16°:** En la primera sesión el Directorio deberá designar entre sus miembros los siguientes cargos:

- A) Un Presidente
- B) Un Vicepresidente
- C) Un Secretario
- D) Un Tesorero

E) Los cargos que específicamente detalle el Reglamento Interno o acuerde el Directorio.

será llenado por el nuevo directorio en su primera reunión constitutiva con la nominación de un socio activo instructor de vuelo.  
(Artículo 16° sin modificaciones)

**ARTICULO 17°:** Corresponderá al Presidente del Club:

- A) Representar Judicial y Extrajudicialmente al Club, debiendo actuar conjuntamente con el Secretario o Tesorero en los casos que estos estatutos lo requieran.
- B) Presidir todas las reuniones del Directorio y de la Asamblea.
- C) Ejecutar todos los acuerdos del Directorio y de la Asamblea, y
- D) Realizar todos los actos y funciones que por naturaleza de su cargo le competan.

(Artículo 17° sin modificaciones)

**ARTICULO 18°:** Corresponderá al Vicepresidente reemplazar al Presidente del Club en caso de ausencia o impedimento de éste.

(Artículo 18° sin modificaciones)

**ARTICULO 19°:** Corresponderá al Secretario:

- A) Llevar los libros de Actas.
- B) Autorizar las Actas del Directorio y de la Asamblea.
- C) Firmar junto con el Presidente del Club, la correspondencia.
- D) Llevar los archivos y desempeñar toda otra función relativa a su cargo.

(Artículo 19° sin modificaciones)

**ARTICULO 20°:** Corresponderá al Tesorero:

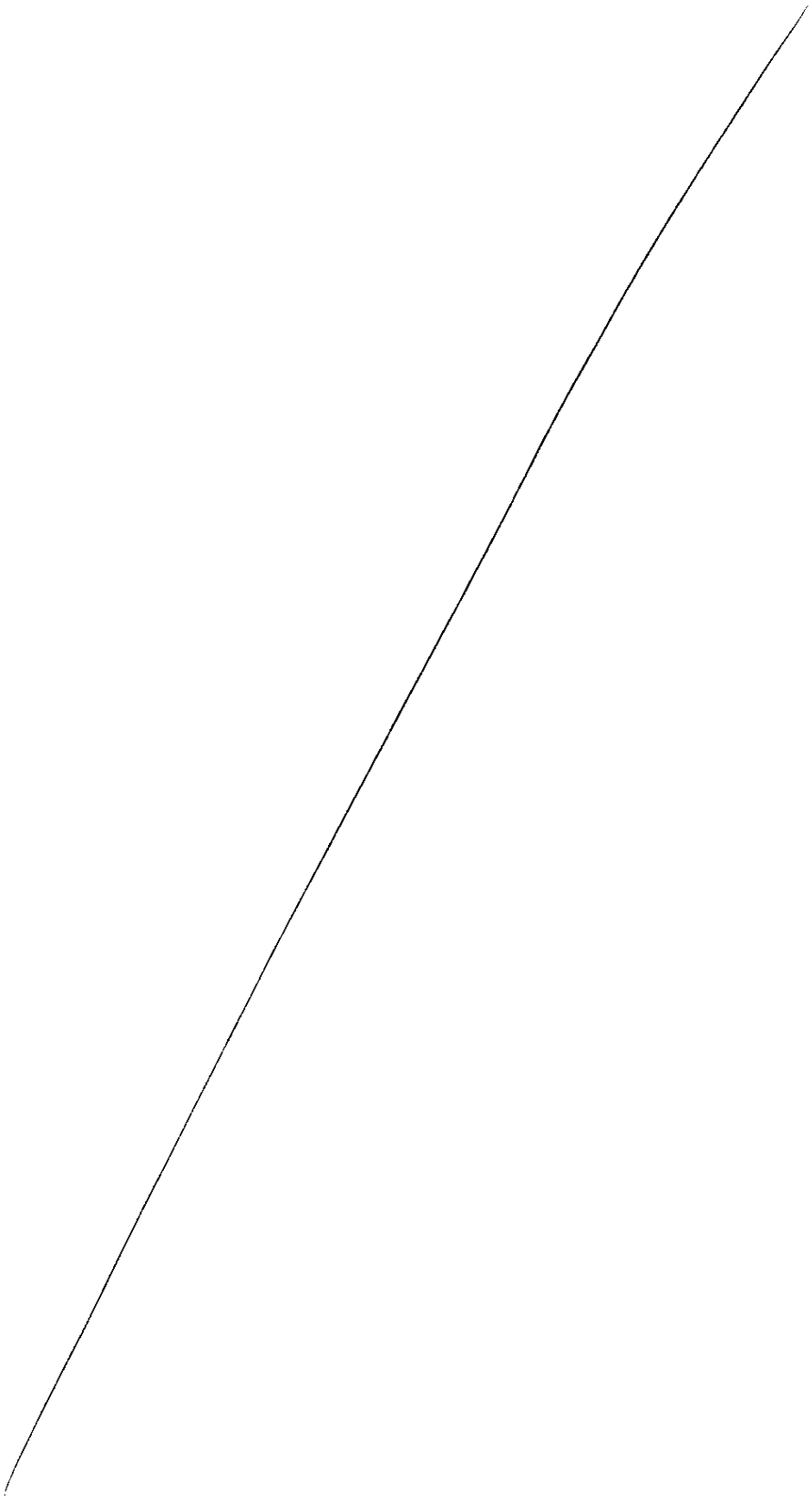
- A) Llevar todo el movimiento financiero de la entidad.

(Artículo 20° sin modificaciones)



Certificado Nº 123457155921 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>





Certificado  
123457155921  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

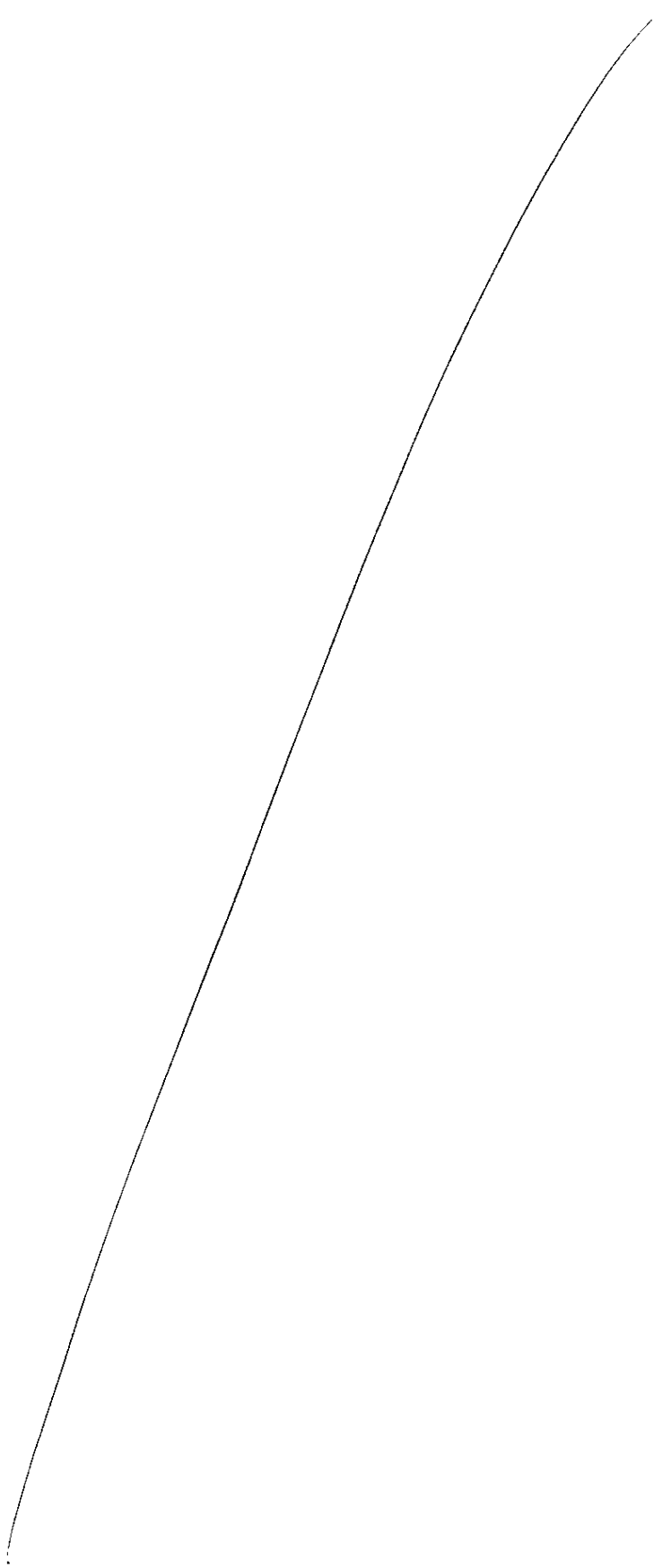


B) Dar cuenta al Directorio de toda inversión que se realice y del estado de caja.	
C) Presentar al Directorio un Balance mensual.	
D) Abrir una o más cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente debiendo llevar los cheques que se giren, la firma de ambos.	
E) Además, sin que esta enumeración sea taxativa podrá:	
1. Por sí solo:	
a) Contratar cuentas corrientes comerciales.	
b) Reconocer saldos.	
c) Contratar avances contra aceptación.	
d) Endosar documentos en cobranza o garantía.	
e) Descontar, protestar y/o cancelar letras de cambio, cheques y documentos descontables.	
f) Cobrar, percibir y dar recibos de dinero.	
2. En unión del Presidente y en forma conjunta:	
a) Contratar cuentas bancarias de depósitos y créditos, girar y sobregirar en ellas.	
b) Girar, aceptar, reaceptar letras de cambio y otros documentos de créditos.	
c) Otorgar prendas y otras garantías.	
3. En unión del Presidente previo acuerdo de la Asamblea General:	
a) Comprar, vender o permutar bienes muebles y/o inmuebles.	
F) El tesorero no endosará cheques recibidos para efectuar con ellos pagos del Club. Estos documentos serán depositados en la cuenta corriente de la Institución y si procediere su devolución, se hará girando el correspondiente valor de dicha cuenta.	
ARTÍCULO 21°: El Directorio podrá delegar parte de sus funciones administrativas en su Gerente.	(Artículo 21° sin modificaciones)
ARTÍCULO 22°: Cesará en sus funciones el Director que faltare a tres sesiones consecutivas o a seis sesiones en el lapso de seis meses, salvo en el caso de autorización o excusa legítima aceptada por el Directorio. Igualmente cesará en su cargo de Director en los casos previstos en el Artículo Decimosegundo y también previa calificación de los dos tercios de los Directores restantes, en los casos de suspensión del Artículo Décimo Primero por faltas graves o por incumplimiento reiterado de las funciones específicas que le hayan sido asignadas en su calidad de Director. Producida la vacante, el Directorio designará al reemplazante por el tiempo que falte para completar el periodo del Director reemplazado, de entre los socios de la entidad.	(Artículo 22° sin modificaciones)
ARTÍCULO 23°: Todos los cargos de Directores serán ad honorem.	(Artículo 23° sin modificaciones)
ARTÍCULO 24°: El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos dos veces al mes, y sesiones extraordinarias cada vez que sea convocada por el Presidente a solicitud de los dos tercios del Directorio. Cuando el Directorio haya delegado funciones administrativas en un gerente administrativo, podrá reducir las sesiones ordinarias a al menos una vez por mes.	(Artículo 24° sin modificaciones)
ARTÍCULO 25°: Corresponderá al Directorio la Administración y la Dirección del Club y de todas sus actividades siendo la autoridad máxima después de la Asamblea. Sin perjuicio de sus demás facultades, le corresponderá:	(Artículo 25° sin modificaciones)
Dirigir la Corporación, administrar sus bienes, contratar personal rentado y proponer a la Asamblea los Reglamentos del Club.	
Aprobar los Reglamentos destinados a organizar el funcionamiento de los servicios internos del Club.	
Citar a la Asamblea General en el mes de Mayo de cada año y a las extraordinarias que sean necesarias a su juicio o que sean solicitadas por escrito por la tercera parte de los socios activos de la Corporación, indicando objeto.	
Someter a la Asamblea General todos los asuntos o negocios que estime necesario.	
Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.	



Certificado Nº 123457155921  
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>





Certificado  
123457155921  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

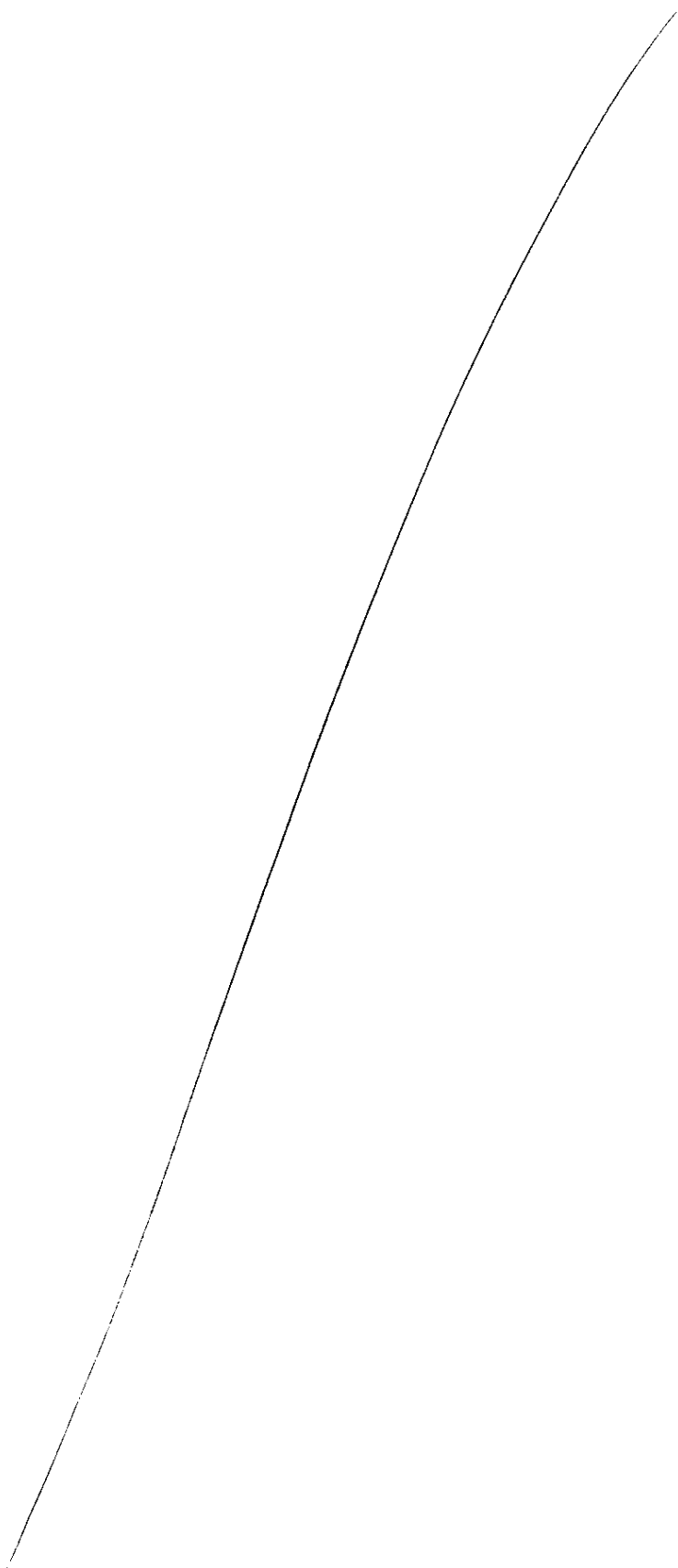


Rendir cuenta una vez al año a la misma Asamblea del estado financiero de la Corporación, de la In-versión de los fondos y de la marcha general de las actividades del Club, en una memoria que comprenda el periodo de sus funciones y.	
Ejercer la potestad disciplinaria, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General.	
ARTÍCULO 26°: De las deliberaciones y acuerdo del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas que llevará el Secretario. Las Actas serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quiera salvar su responsabilidad por cualquier acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.	(Artículo 26° sin modificaciones)
ARTÍCULO 27°: Las sesiones del Directorio deberán efectuarse con asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros.	ARTÍCULO 27°: Las sesiones del Directorio deberán efectuarse con asistencia de por lo menos cinco de sus miembros.
ARTÍCULO 28°: Salvo la disposición expresa en contrario los acuerdos del Directorio se adoptarán por mayoría de los votos de los Directores asistentes. En caso de empate decidirá el presidente o quien lo reemplace.	(Artículo 28° sin modificaciones)
ARTÍCULO 29°: El Directorio durará dos años en sus funciones y sus miembros no podrán ser reelegidos por más de otros dos periodos consecutivos.	(Artículo 29° sin modificaciones)
<b>TITULO QUINTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL.</b>	
ARTÍCULO 30°: Las Asambleas Generales requerirán para constituirse en su primera convocatoria un quórum equivalente al cincuenta por ciento de los socios activos de la Sede Santiago del Club, el que podrá completarse con socios activos y cooperadores de las sedes de provincias. En la segunda citación, se constituirá con los socios activos en ejercicio que asistan. Todos los acuerdos de la asamblea general se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, excepto que estos mismos estatutos establezcan un porcentaje diferente.	(Artículo 30° sin modificaciones)
ARTÍCULO 31°: En las Sesiones de la Asamblea podrán los socios hacerse representar por otro miembro de la Corporación,	(Artículo 31° sin modificaciones)
bastando para tal objeto una carta dirigida al Presidente. Sin embargo en la elección de Directorio se podrá representar a no más de un socio que haya otorgado el correspondiente poder.	
ARTÍCULO 32°: Se celebrará Asamblea General Ordinaria en el mes de Mayo de cada año, con el objeto de dar cuenta del balance y de la marcha de la institución y tratar todo otro asunto de su competencia y que no sea de aquellos propios de una Asamblea General Extraordinaria.	(Artículo 32° sin modificaciones)
ARTÍCULO 33°: Habrá Asamblea General Extraordinaria cuando así lo acuerde el Directorio, cuando así lo solicite por escrito a éste una tercera parte de los socios activos. En Asamblea General Extraordinaria solo podrá tratarse los asuntos que se hayan señalado en la convocatoria.	(Artículo 33° sin modificaciones)
ARTÍCULO 34°: Las citaciones a toda Asamblea General se harán por medio de comunicaciones por correo a cada uno de los socios del Club y de un aviso publicado en dos días distintos en un diario de Santiago, de circulación nacional, con no menos de diez días anteriores a la fecha de la reunión. Para el caso de no reunir el quórum referido por los estatutos para la celebración de la asamblea, la convocatoria en segunda citación se hará en otro aviso publicado en las mismas condiciones en un plazo no mayor de cinco días siguientes a la primera convocatoria.	(Artículo 34° sin modificaciones)
ARTÍCULO 35°: La Asamblea General es el órgano máximo de la Corporación, sólo en virtud de un acuerdo tomado por la Asamblea General podrá el Directorio, comprar, gravar Bienes para / o de la Corporación. Corresponderá también a la Asamblea General pronunciarse sobre las demás materias a que se refieren estos estatutos y señalar al Directorio las normas e instrucciones que crea del caso para el manejo de los asuntos sociales.	(Artículo 35° sin modificaciones)
ARTÍCULO 36°: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario	(Artículo 36° sin modificaciones)



Certificado Nº  
123457155921  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Certificado  
123457155921  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



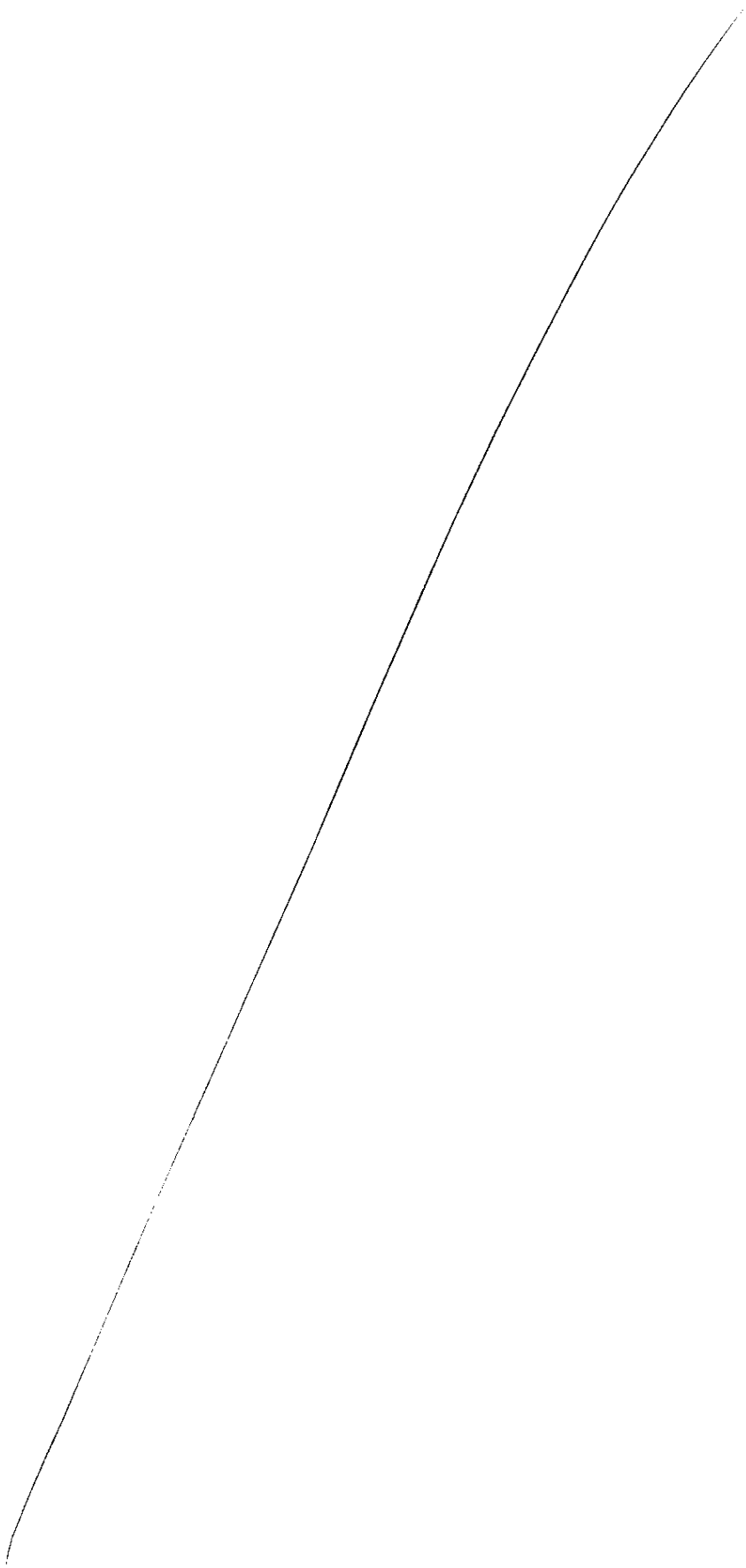
<p>el que lo sea del Directorio o las personas que lo reemplacen.</p> <p><b>ARTÍCULO 37°:</b> De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales deberá dejarse constancia en el Libro Especial de Actas que será llevado por el Secretario. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces y por los asistentes o por tres de ellos que se designen.</p> <p><b>TÍTULO SEXTO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 38°:</b> Los Estatutos no podrán ser modificados sino a propuesta del Directorio o a pedido de la tercera parte de los socios activos. La reforma que se proponga sólo podrá tratarse en Asamblea Extraordinaria convocada con este objeto. Todo acuerdo deberá ser adoptado con el voto de los dos tercios de los socios activos y cooperadores asistentes a la Asamblea Extraordinaria.</p> <p><b>TÍTULO SEPTIMO: DEL PATRIMONIO.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 39°:</b> El patrimonio de la corporación estara forjado por los siguientes fondos:</p> <p>a) Los que se asignen por Ley.</p> <p>b) Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias que serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Directorio.</p> <p>c) Los bienes que a cualquier título adquiera la Corporación.</p> <p><b>TÍTULO OCTAVO: DE LAS CUOTAS SOCIALES.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 40°:</b> Las cuotas de incorporación de nuevos socios serán fijadas por la Asamblea General a proposición del Directorio y podrán variar desde diez hasta cuarenta Unidades de Fomento o la unidad reajutable que la reemplace.</p> <p>Las cuotas sociales ordinarias que serán fijadas por la Asamblea General a proposición del Directorio, podrán variar desde media hasta una y media Unidades de Fomento mensuales.</p> <p>También a proposición del Directorio, la Asamblea General aprobará cuotas extraordinarias para cubrir gastos especiales y transitorios de la corporación.</p> <p><b>TÍTULO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 41°:</b> La disolución de la Corporación sólo podrá ser acordada por los 2/3 de los socios activos reunidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada con este objeto o cuando llegue a tener menos de los socios indicados en el Artículo 5. También podrá ser acordada por el presidente de la República a petición fundada de la Dirección General de Aeronáutica Civil o del organismo que haga sus veces. Acordada la disolución, los Bienes de la Corporación serán destinados a la Dirección General de Aeronáutica Civil. Si a la disolución de la Corporación esta se encontrara afiliada a la FEDACH, los bienes pasarán a esta Federación y no a la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p><b>ARTÍCULO 1° TRANSITORIO:</b> Mientras se obtiene la Personalidad Jurídica designese al siguiente Directorio Provisorio el que estará en funciones hasta la designese del primer Directorio definitivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley trescientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Presidente: Comandante Escuela A-RVA. -Sergio Barriga Kreft; Vicepresidete: Señor Moisés Ormazábal Lobos; Director: Señor Alfredo Cabrera Cristi; Secretario: Señor Mario Bravo Hamel; Tesorero: Señor Fernando Velasco Sánchez; Jefe Materiales: Señor Héctor Cruz Ferrarini; Director Escuela de Vuelo: Comandante Grupo (A-RVA) Julio Cerda Pino; Asesor Jurídico: Señora Maria Cecilia Urrutia Moya. --- A continuación se transcriben Roles Unicos Transitorios de los socios constituyentes: .....</p>	<p>(Artículo 37° sin modificaciones)</p> <p>(Artículo 38° sin modificaciones)</p> <p>(Artículo 39° sin modificaciones)</p> <p>ARTÍCULO 40°: Las cuotas de incorporación de nuevos socios serán fijadas por la Asamblea General a proposición del Directorio y podrán variar desde diez hasta ciento cincuenta Unidades de Fomento o la unidad reajutable que la reemplace.</p> <p>Las cuotas sociales ordinarias que serán fijadas por la Asamblea General a proposición del Directorio, podrán variar desde media hasta cuatro Unidades de Fomento mensuales.</p> <p>Tambien a proposición del Directorio, la Asamblea General aprobará cuotas extraordinarias para cubrir gastos especiales y transitorios de la corporación.</p> <p>(Artículo 41° sin modificaciones)</p> <p>(ARTÍCULO 1° TRANSITORIO sin modificaciones)</p>
--	--

DIRECTORIO DEL CLUB AEREO  
COMODORO ARTURO MERINO BENITEZ



Certificado Nº  
123457155921  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Certificado  
123457155921  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

